



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 AGO 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00220-00

Es el caso hacer la revisión del documento al que la parte demandante prodiga fuerza ejecutiva, respecto del Acta de Conciliación suscrita ante Universitaria de Colombia, observa el Despacho que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, esto es que **no se aportó copia auténtica del acta de conciliación, con constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo**, lo que impide valorarlo como plena prueba en contra del demandado y al paso, obstaculiza su consideración como título valor, en consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado.-

Segundo.- Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, **previas** las constancias de rigor en los libros respectivos.-

Tercero.- Cumplido lo anterior **archívese** lo actuado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 053 Hoy 10 AGO. 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS